

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN EN VALORES DE LA DEMOCRACIA Y EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE COAHUILA Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA JUNTA”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA LOURDES LÓPEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, POR OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A. C., REPRESENTADA POR EL PROFESOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UANE”**, CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA **“LA JUNTA”**

1.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2º, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 41, fracción III, párrafo octavo constitucional, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.

1.3 Que para el desempeño de estas funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales.

A

pl

1.4 Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo 1º, inciso a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.5 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1º, inciso a) del Código de la materia.

1.6 Que la Mtra. Lourdes López Flores, Vocal Ejecutiva de **"LA JUNTA"** cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 78793, de fecha 25 de octubre de 1999 otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 en el Distrito Federal, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1º inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.7 Que para los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en monte Blanco 160 esquina con prolongación Abasolo, de la Colonia Alpes Norte, Código Postal 25270 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA **"LA SECRETARÍA"**

2.1 La Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 17 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

2.2 Que con fundamento en el ordenamiento citado, es la dependencia a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las obligaciones que en materia de educación le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables

2.3 El Profr. Humberto Moreira Valdés es el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Enrique Martínez y Martínez de fecha 1º de Diciembre de 1999.

2.4 Que con base en lo previsto por el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila el titular de ésta Secretaría

X

11

cuenta con facultades para celebrar los convenios y contratos que fueren necesarios en la materia de su competencia y previo acuerdo del Ejecutivo, con la federación, los ayuntamientos de la entidad, instituciones públicas o privadas.

2.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Magisterio y Bulevar Francisco Coss Unidad Campo Redondo de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. DECLARA “EL INSTITUTO”:

3.1 Que de conformidad con el artículo 2°, 3°, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

3.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

3.3. Que el **LIC. HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por lo tanto, tiene las atribuciones legales para representar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, así como para celebrar convenios.

3.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

4. DECLARA “LA UANE”:

4.1. Que fue fundada en el año de 1974 y constituida como Asociación Civil el día 1 de julio de 1977, ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Judicial de Saltillo, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el Instrumento Público número 101, volumen XVIII, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Saltillo,

bajo la Partida Número 40, folio 384, libro 2, Sección III correspondiente a las Asociaciones Civiles.

4.2 Que el Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el acuerdo del Poder Ejecutivo No. 6, publicado en el Periódico Oficial No. 84, Tomo LXXXIII, de fecha 19 de octubre de 1976, le otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios concediéndole, entre otras facultades: "... impartir educación media y superior, planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; diseñar y aplicar sus métodos de enseñanza; establecer centros de estudio, investigación y difusión cultural en cualquier municipio del Estado...".

4.3. Que el Profesor **HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN** es Rector de "**LA UANE**" y cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de la Junta del Consejo Directivo de "**LA UANE A. C.**", celebrada el día 19 de marzo del 2001 y protocolizada por la Lic. María Elena Guadalupe Orozco Aguirre, Notaria Pública No. 52 y con tal carácter cuenta con amplias facultades para representar a la Universidad.

4.4. Que tiene establecido su domicilio social en la casa marcada con el número 1561 de la calle Monclova esquina con Chihuahua de la Colonia República de la ciudad de Saltillo, Coahuila; domicilio que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente documento.

4.5. Que cuenta con el personal académico y administrativo, así como con los bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos sociales, mismos que se han organizado en Campus, que se encuentran establecidos conforme a los requerimientos académicos y pedagógicos aprobados por la Secretaría de Educación Pública del Estado y por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Sabinas y Ciudad Melchor Múzquiz en el Estado de Coahuila.

5. DE "**LAS PARTES**"

5.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

5.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de apoyo y colaboración. 11

A

- 5.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente convenio en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre “**LA JUNTA**”, “**LA SECRETARÍA**”, “**EL INSTITUTO**” Y “**LA UANE**” para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica en la entidad a través del espacio escolar y elaborar la metodología adecuada para establecer un procedimiento que permita inculcar en los niños y niñas cuyas edades oscilen entre los 5 y 12 años, la educación cívica y de participación ciudadana, no sólo durante la jornada electoral del próximo 29 de septiembre, sino como parte fundamental de un programa permanente y con el propósito de elevar la calidad de la participación ciudadana, así mismo a implementar el ejercicio que se denominará “Jornada Electoral Infantil” a celebrarse en la fecha indicada.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Definir en los anexos técnicos de este instrumento, que para el efecto se suscriban, las políticas y programas en materia de formación cívica y de participación ciudadana, a favor de la niñez, promoviendo además espacios de participación para la difusión y análisis de los resultados derivados de tales ejercicios.
- b) Proporcionar, en los términos que se señalen en los correspondientes anexos técnicos de este convenio, el material necesario para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.
- c) Realizar el diseño de los programas que se implementen, así como a implementar la formación y capacitación, que sean afines a las tareas materia de este convenio, con el propósito de integrarlos a las actividades y calendarios propuestos.

- d) Colaborar en la elaboración de propuestas para los diversos cursos de capacitación o de más eventos que se realicen para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- e) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades que se realicen para lograr el objetivo de este convenio.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica que estará formada por representantes de cada Institución. Por **"LA JUNTA"**, el C. Lic. Arturo Cárdenas Román en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por **"LA SECRETARÍA"** el C. Andrés Mendoza Salas, en su calidad de Subsecretario de Educación Básica, por **"EL INSTITUTO"** el Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, en su calidad de Director del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y por **"LA UANE"** el C. P. Miguel Gutiérrez Iracheta, en su calidad de Director General de Apoyos Educativos de la U.A.N.E.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instituciones que representen;
- d) Proponer la suscripción de los anexos técnicos específicos para la realización del objeto de presente instrumento jurídico.
- e) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

"LA JUNTA" y **"EL INSTITUTO"** manifiestan que se comprometen a implementar los mecanismos y la metodología para el ejercicio de la "Jornada Electoral Infantil", destinando el personal necesario para proceder posteriormente a capacitar al personal operativo que se encargará de poner en práctica el mismo.

11

A

SEXTA.- DEL MATERIAL PARA “LA JORNADA ELECTORAL INFANTIL”

“EL INSTITUTO” se comprometen a proporcionar el material necesario para la organización de la “Jornada Electoral Infantil”.

SÉPTIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

“LA UANE”, implementará con las Instituciones firmantes los procedimientos necesarios para lograr el objetivo fijado en la cláusula que antecede, especificando detalladamente el método a emplear en el anexo técnico que forma parte de este convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS

“LA SECRETARÍA”, se compromete a proporcionar los recursos humanos y los espacios físicos necesarios para que “LA JUNTA” y “EL INSTITUTO”, tengan la posibilidad de capacitar a los alumnos de las instituciones educativas de “LA SECRETARÍA”, para iniciar con las acciones programadas en este convenio.

NOVENA.- PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES

Derivado del presente convenio, las partes presentan las propuestas de proyectos particulares de trabajo en los Anexos Técnicos que se adjuntan a este instrumento legal.

DÉCIMA.- RESULTADOS OBTENIDOS

“LA JUNTA”, “EL INSTITUTO” y “LA U.A.N.E.”, canalizarán los resultados obtenidos de los eventos objeto de este instrumento, a la Institución Educativa que designe “LA SECRETARÍA” para el efecto de que ésta realice el ejercicio correspondiente para implementar los resultados en futuras prácticas académicas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse respectivamente los derechos de autor, respecto a los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Igual criterio se observará en el supuesto de coedición de materiales de propiedad de cada uno de los signantes o de terceros. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad las partes que intervienen en él y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. 

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal que aporte cada una, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provocan la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las Partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud de este convenio, así como cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que llegase a presentarse por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia anual y podrá ser renovado por conveniencia de las partes; no obstante las partes podrán darlo por terminado una vez que concluyan las actividades programadas para la realización de los programas establecidos.